



De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
12	ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.3.2. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADO CON EL DESCUENTO O "HAIRCUT" DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA.	4

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.3.2. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADO CON EL DESCUENTO O “HAIRCUT” DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica la modificación del artículo 6.3.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. relacionado con el descuento o “haircut” de los Activos recibidos en Garantía.

Artículo Primero. Modifíquese el artículo 6.3.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., que quedará así:

ARTÍCULO ANTERIOR	ARTÍCULO ACTUAL
-------------------	-----------------

Artículo 6.3.2. Descuento o “Haircut” para Activos recibidos en garantía.

Artículo 6.3.2. Descuento o “Haircut” para Activos recibidos en garantía.

A continuación se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

A continuación se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TFIP10040522	5,81%
TFIP10281015	2,08%
TFIP11241018	2,00%
TFIP15240720	8,20%
TFIP15260826	2,24%
TFIP16280428	2,50%
TFIT01030715	2,00%
TFIT02010716	2,00%
TFIT03111115	2,00%
TFIT06110919	2,00%
TFIT06211118	2,00%
TFIT07150616	2,00%
TFIT10040522	2,00%
TFIT10281015	2,00%
TFIT11241018	2,00%
TFIT15240720	2,00%
TFIT15260826	2,24%
TFIT16240724	2,00%
TFIT16280428	2,50%
TFIT16180930	2.85%
TUVT08170517	2,00%

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TFIP10040522	<u>8,58%</u>
TFIP10281015	<u>2,00%</u>
TFIP11241018	<u>4,77%</u>
TFIP15240720	<u>3,25%</u>
TFIP15260826	<u>8,18%</u>
TFIP16280428	<u>7,76%</u>
TFIT01030715	2,00%
TFIT02010716	2,00%
TFIT03111115	2,00%
TFIT06110919	2,00%
TFIT06211118	2,00%
TFIT07150616	2,00%
TFIT10040522	<u>4,29%</u>
TFIT10281015	2,00%
TFIT11241018	<u>2,38%</u>
TFIT15240720	2,00%
TFIT15260826	<u>4,09%</u>
TFIT16240724	<u>2,62%</u>
TFIT16280428	<u>3,88%</u>
TFIT16180930	<u>3,79%</u>
TUVT08170517	2,00%

TUVT06170419	2,00%
TUVT10100321	2,32%
TUVT17230223	2.50%
TUVT20250333	3,00%
ECOPETROL*	50,00%
PFBCOLOM*	50,00%
PREC*	60,00%
GRUPO SURA*	50,00%
ÉXITO*	50,00%
NUTRESA*	50,00%
ISA*	50,00%
PREFERENCIAL AVAL*	50,00%
CEMENTOS ARGOS*	50,00%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS*	50,00%
PREFERENCIAL GRUPO SURA*	50,00%
GRUPOARGOS*	50,00%

*Aplica para los casos del numeral 3° del artículo 6.3.1. de la presente circular.

TUVT06170419	2,00%
TUVT10100321	2,00%
TUVT17230223	4,96%
TUVT20250333	3,64%
ECOPETROL*	50,00%
PFBCOLOM*	50,00%
PREC*	60,00%
GRUPO SURA*	50,00%
ÉXITO*	50,00%
NUTRESA*	50,00%
ISA*	50,00%
PREFERENCIAL AVAL*	50,00%
CEMENTOS ARGOS*	50,00%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS*	50,00%
PREFERENCIAL GRUPO SURA*	50,00%
GRUPOARGOS*	50,00%

*Aplica para los casos del numeral 3° del artículo 6.3.1. de la presente circular.

[El porcentaje de descuento o haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo \(VAR\) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.](#)

Parágrafo. Los descuentos a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía establecidos en el presente artículo empezarán a aplicarse a partir del día cuatro (4) de marzo de 2015.

Parágrafo. Los descuentos a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía establecidos en el presente artículo empezarán a aplicarse a partir del día [veinte \(20\) de abril de 2015.](#)

Artículo Segundo. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., rige a partir del día veinte (20) de abril de 2015.

(Original Firmado)
ANDRÉS GALINDO SILVA
Suplente del Gerente